

de todos los procedimientos y separaciones de sano
libre el uso y posesion de su hacienda. y visto por
los del nro Consejo por decreto que proveieron en
veinte de este mes se acordo dar esta nra Carta
por la qual os mandamos que luego que con ella
fuereis requerido compareis a los del nro Consejo
por mano del Infraescripto escribano de Camara
mas antiguo y a Gobierno de el lo que se os ofrecie
re y pareciere en razon de lo que ha hecho mencion
y se representa y pide por parte de la Refrida D.^a
Maria de la Concepcion Albuquerque y Guebara. y
por termino de un mes suspendais los procedimien
tos que se refieren por la vna otra la que dentro
del mismo termino voliere la evacuacion de esta
Instancia. que asi es nra voluntad y lo cumpliereis
pena de la nra merced y de cinquenta mil mrs para
la nuestra Camara y asola qual mandamos a qual
quien nro escribano que con ella fuere requerido
os la notifique y de testimonio. Dada en Madrid

